

LA LIGUA

Apulito

05	052
----	-----

I. MUNICIPALIDAD  
LA LIGUA.

### CONTRATO DE COMODATO

En La Ligua, comuna del mismo nombre, a 16 de Septiembre de 1992, Comparecen: Don JUAN IBACACHE IBACACHE, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.097.587-4, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, ambos domiciliados en Portales Nº 555 en esta ciudad, y don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA OYARZUN, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.373.670-8, en representación de INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Persona Jurídica de Derecho Privado, ambos domiciliados en Don Carlos 2941 Las Condes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen que han convenido en siguiente Contrato de Comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han denominarse respectivamente, Comodante y Comodataria:

**PRIMERO:** La Comodante es dueña de un inmueble ubicado en Santa Marta de Longotoma, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Quinta Región, donde se encuentra emplazada la Escuela G-12 de dicha localidad, el que tiene una superficie aproximada de 0.80 hectáreas y los siguientes deslindes particulares conforme al plano archivado al final del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua:

NORTE : En parte con Sitios Nºs. 73, 72 y Reserva CORA, Nº 8;  
SUR : En parte con Reserva del ex-propietario y en otra con Sitio Nº 75, camino vecinal de por medio;  
ORIENTE : En parte con Reserva CORA Nº8 y Reserva del ex-propietario;  
PONIENTE: En parte con Sitio Nº 75, camino vecinal de por medio, y en otra con sitio Nºs. 73 y 72.

El inmueble precedentemente individualizado rola inscrito a favor de la I. Municipalidad a fs. 126 Nº 197 del Registro de Propiedad de 1990 en Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Adquirió el mencionado inmueble por donación que le hizo el Servicio Agrícola y Ganadero según consta en Acta de Donación de fecha 13 de Diciembre de 1989.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato La Comodante entrega en comodato a La Comodataria, una sala de clases, en forma exclusiva. La cocina, comedor y servicios higiénicos se compartirán con la escuela. Se adjunta plano.

**TERCERO:** El comodato tendrá una duración de 6 años contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácitamente y sucesivamente por períodos iguales de 6 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito por carta certificada, con a lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

I. MUNICIPALIDAD  
LA LIGUA.

- 2 -

**CUARTO:** La Comodataria destinará la sala, única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo La Comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.

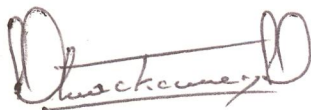
**QUINTO:** Todos los gastos de mantención, alhijamiento, conservación u otros ordinarios y extraordinarios de pagos serán de exclusiva responsabilidad de La Comodataria y los consumos básicos como agua y luz, La Comodataria cancelará el 30% de las respectivas facturaciones.

**SEXTO:** Todas las mejoras serán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin detrimento al inmueble.

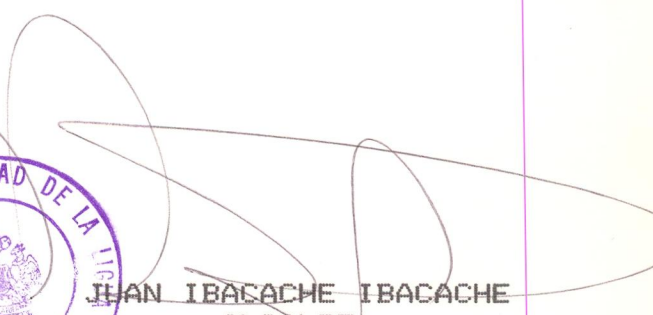
**SEPTIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO:** Las exigencias realizadas por los Organismos competentes como Higiene Ambiental u otros, respecto al funcionamiento del Mini-Centro serán de exclusividad de El Comodatario en su costo y ejecución.

**NOVENO:** La personería de don JUAN IBACACHE IBACACHE para representar a la I. Municipalidad de La Ligua consta de la Resolución Exenta Nº 112, de fecha 25 de Octubre de 1989, del Consejo Regional de Desarrollo, Va. Región, Valparaíso. La personería de don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA para representar a INTEGRA, consta de Escritura Pública de 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago Aliro Veloso Muñoz.



CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA  
REPRESENTANTE LEGAL INTEGRA



JUAN IBACACHE IBACACHE  
ALCALDE